



**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR EL QUE SE NOMBRA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 118 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL.**

Por el Coordinador General de Seguridad y Emergencias se ha formulado propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, de 12 de marzo de 2019 (BOAM núm. 8.357, de 14 de marzo de 2019), para la provisión de 118 plazas de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid, para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil.

Vista la propuesta, en uso de las competencias delegadas en el apartado 3º.2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias,

**DISPONGO**

Primero.- Nombrar miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer 118 plazas de Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario del Ayuntamiento de Madrid, para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, convocadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, de 12 de marzo de 2019 (BOAM núm. 8.357, de 14 de marzo de 2019), a las siguientes personas:

**Presidencia:**

Titular: Luis Jesús Rodríguez Martín.

Suplente: M<sup>a</sup> Isabel López Fernández.

**Vocalías:**

Titular: Consuelo Caniego Rodrigo.

Suplente: Paloma Miravet González.

Titular: Francisco José Gómez Mascaraque Pérez.

Suplente: José Miguel Nuevo Toledano.

Titular: Patricia Arcos Inninger.

Suplente: José M<sup>a</sup> Ávila Jiménez.

Titular: Paloma Roldán Sánchez.

Suplente: María Capilla Zamorano.

**Secretaría:**

Titular: Nuria Hernanz Grande.

Suplente: María Luisa Cruz Fernández.

Segundo.- Nombrar observadores del desarrollo del procedimiento selectivo a las siguientes personas:

Titular: José Manuel Francés Martín.

Suplente: Juan Antonio Ubeda Ucedo.



Tercero- Disponer la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación del presente Decreto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- II. Recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa del recurso de reposición, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).
- IV. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 3 de febrero de 2020.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.